



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 051

Armenia, 11 de Febrero de 2016

Página No. 01

## CONTENIDO

Página No.

### DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

051. Decreto 000117 del 02 de Febrero de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ QUINDÍO PARA LA VIGENCIA 2016 —2020"

Decreto 000117 del 02 de Febrero de 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ QUINDÍO PARA LA VIGENCIA 2016 —2020”**

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994, decreto 357 de 2008, ley 1122 de 2007, ley 1438 de 2011: Decreto 052 de 2016 y,

### CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*

**GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO 000117 DE 20 02 FEB 2016  
"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL GERENTE DE LA EMPRESA  
SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ QUINDÍO  
PARA LA VIGENCIA 2016 – 2020"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994, decreto 357 de 2008, ley 1122 de 2007, ley 1438 de 2011, Decreto 052 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007 señala que los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por períodos institucionales de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos.

Que el mismo artículo dispone en su inciso segundo que los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado podrán ser reelegidos por una sola vez, cuando la Junta Directiva así lo proponga al nominador, siempre y cuando cumpla con los indicadores de evaluación conforme lo señale el Reglamento, o previo concurso de méritos.

Que mediante Decreto 357 de 2008 se reglamentó la evaluación de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, así como las condiciones para su reelección.

Que con la expedición de la Ley 1438 de 2011 se reformó el Sistema General de Seguridad Social en Salud disponiendo en los artículos 72, 73 Y 74 en relación con las Empresas Sociales del Estado, la elección, evaluación de directores o gerentes de hospitales y el procedimiento para la aprobación y evaluación del Plan de Gestión de las E.S.E del orden territorial.

Que el artículo 74 de la misma ley señala que el Director o Gerente deberá presentar un informe anual sobre el cumplimiento del plan de gestión a la Junta Directiva, instancia que deberá evaluar su cumplimiento dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación.

000117

SEGUNDA HOJA

**DECRETA**

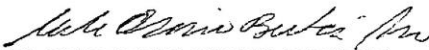
**ARTICULO PRIMERO:** DESIGNAR en el cargo de Gerente de la E.S.E Hospital La Misericordia de Calarcá Quindío al Doctor **LEONARDO QUICENO PAEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.684.537 de Cali – Valle el cual fue reelegido en sesión de la Junta Directiva de la citada entidad, para el periodo Institucional 2016 – 2020.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese a la Oficina de Talento Humano de la E.S.E Hospital La Misericordia, para lo de su competencia.

El presente rige a partir del 1 de abril del año 2016.

Dado en Armenia, Quindío, a los 2 días del mes de febrero del año 2016

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,** 02 FEB 2016

  
**CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA**

**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**

Proyectó: Felipe Pintor.  
Revisó: Secretaría Administrativa Gobernación.  
Mario Leal – Catalina Gómez  
Héctor Marín Ríos – Secretario Privado

SEGUNDA HOJA

000117

02 FEB 2016

Que la precitada Ley 1438 de 2011 no estableció cuál de las evaluaciones realizadas se debe tener en cuenta para la reelección del Gerente, en los términos señalados en la Ley 1122 de 2007, ni el plazo en el cual la Junta Directiva deberá proponer al nominador la reelección, aspectos que se considera necesario reglamentar para dar cumplimiento al procedimiento de reelección.

Que mediante la expedición del Decreto 052 de 2016 de enero 15 de 2016 el Ministerio de Salud y Protección Social reglamentó la reelección por evaluación de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial.

Que el Decreto mencionado, estableció que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado debe tener en cuenta la última evaluación que se haya realizado al cumplimiento de gestión del periodo al cual fue nombrado, para proponer la reelección del Gerente.

Que la nominación la debe hacer la Junta Directiva durante los quince (15) días hábiles siguientes del inicio del periodo del Alcalde o Gobernador, a través del acta de sesión correspondiente que debe remitir junto con la última evaluación del plan de gestión satisfactoria.

Que el Alcalde o Gobernador únicamente tendrá cinco (5) días hábiles siguientes a la nominación para decidir si acepta o niega la reelección. Si lo acepta el nominador tendrá quince (15) días hábiles para designar en el cargo al gerente o director que haya sido reelegido.

Que en reunión ordinaria realizada el día 18 de enero del año 2016 por la Junta Directiva de la E.S.E Hospital La Misericordia de Calarcá Quindío, los miembros de dicha instancia propusieron al nominador la reelección del Gerente Leonardo Quiceno Páez para el periodo institucional 2016-2020, toda vez que, el mencionado cumple con los requisitos de ley y aprobó de manera satisfactoria la última evaluación del plan de gestión de fecha 26 de marzo del 2015, la cual se encuentra en firme.

Que el Nominador aceptó la propuesta de reelección del Dr. Leonardo Quiceno Páez para el periodo Institucional 2016 – 2020.

Que una vez agotados los trámites señalados en la ley 1122 de 2007, ley 1438 de 2011 y el decreto 052 de 2016